



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2011. FORMA A-54

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el escrito y anexos, suscrito por Irma Wade Trujillo, Magistrada Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco; presentado el doce de enero de este año, en la oficina de correos de la localidad y recibido el dieciocho siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **3383**. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, suscrito por Irma Wade Trujillo, Magistrada Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco; y con fundamento en los artículos 8°, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por **presentada con la personalidad que ostenta**, de conformidad con el artículo 15, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco y en términos de la constancia que al efecto exhibe, dando **contestación a la demanda de controversia constitucional**; asimismo, se tiene por cumplido el requerimiento de nueve de noviembre de dos mil once, al exhibir la promovente copia certificada del expediente **075/2011-S-2**, relativo al juicio contencioso administrativo resuelto por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, con la cual deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.

Con fundamento en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y

305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, téngase como domicilio de la promovente para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de contestación de demanda; como delegada a la persona que menciona y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República, con copia del escrito de contestación de demanda y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con lo previsto por el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, que faculta al Ministro Instructor para decretar, en todo tiempo, pruebas para mejor proveer, y con apoyo además, en el artículo 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, requiérase a la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, por conducto de quien legalmente la representa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de la resolución dictada en el procedimiento de conciliación número **PAC-I/DCC/001/2011**, promovido por José Guadalupe Valencia Frías, así como del oficio **SG/PDTSE:-008/2011**, emitido el seis de enero de dos mil once, por la titular de dicha dependencia; apercibida la mencionada autoridad, de que si no cumple con lo solicitado, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en el artículo 287 del referido Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad mencionada.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Finalmente, en términos del artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, se señalan las nueve horas con treinta minutos del jueves primero de marzo de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de enero de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, en la controversia constitucional 113/2011, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Tabasco. Conste.

SRB 4